CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 9, DE 2016, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT).

SANTIAGO, 23.MAR 2016.022482

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el acuerdo programa de desarrollo de capital humano avanzado, celebrado con la Universidad de Nottingham por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que tanto la vigencia de la convención como las modificaciones de que pueda ser objeto rigen a contar de la total tramitación del acto administrativo que las sancione, y no como se indica en el artículo VI del referido pacto.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

CONICYT - RECIBIDO
Oficina de Partes
29 MAR 2016
LEX CARRILLO

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 2 MAR 2016

ORIGINAL

DEPTO. JURÍDICO
JVP/SOGL

APRUEBA EL ACUERDO PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM.

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
FISCAL

AFECTA NUM. 09

SANTIAGO, 02 MAR 2016

VISTOS:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE

TOMADO RAZON CON ALCANCE
23 MAR. 2016
Contralor General de la República

16.022482

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.

b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.

c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.

d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM (Reino Unido), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.

e. El Memorándum N° 3264/2016 del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto del precitado acuerdo internacional.

f. Que, el ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

g. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17°, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones.

h. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.

i. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM".

2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

"ACUERDO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Universidad de Nottingham ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Director, Oficina Internacional, Sr John Quirk, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa de Becas de Postgrado BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas de Postgrado BECAS CHILE, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Nottingham" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.

1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Nottingham.

1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Nottingham de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Nottingham. El acuerdo sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT para la beca de doctorado y/o magister Becas Chile que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado de ella. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.

2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, las que comprenderán los siguientes beneficios:

2.2.1 Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;

2.2.2 Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;

2.2.3 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años de un programa de doctorado;

2.2.4 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;

2.2.5 Beneficios asociados al curso de idioma en el extranjero para los becarios que inician el curso a partir del año académico 2015/2016, de corresponder; y,

2.2.6 Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

(a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los relevantes criterios de selección y otros requisitos de admisión;

(b) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de cuatro (4) años y cubrir 100% de matrícula de inscripción de tesis de corresponder, para los becarios que están en el proceso de redacción de tesis;

(c) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.

(d) Proporcionar 25% de descuento en matrícula durante el curso de nivelación de inglés para los becarios.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para cursos de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula 2.6, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.

2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de la Universidad. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.

3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.

3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.

3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.

3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS

4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa Formación de Capital Humano Avanzado,
La Universidad: Jefe de Patrocinadores y Becas Internacionales, Oficina Internacional.

4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de tres (3) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.

6.3 Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de tres (3) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.

6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.

6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.

6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutualmente aceptable, cuando sea posible.

6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

7.1 El Sr John Quirk está autorizado para representar a la Universidad de Nottingham en virtud de su posición como Director, Oficina Internacional, de la Universidad.

7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado por y en representación de la Universidad de Nottingham: Sr. Jonh Quirk; Director, Oficina Internacional.

LUGAR: Nottigham, Reino Unido.

FECHA: 2 de diciembre de 2015.

Firmado por y en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

LUGAR: Santiago, Chile.

FECHA: 10 de noviembre de 2015."

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

RESANEXOS:
-Texto original del ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM Y ANTECEDENTES.
- Decreto Supremo N°97/2015, del MINEDUC.

TRAMITACIÓN:
- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E11832/2015

Gobierno de Chile

GOBIERNO DE CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
REGISTRADO

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 MAY 2015

/ CPR / mlcb

NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON
18 JUN. 2015
Contralor General de la República Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16 MAR 2015* 97

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.

DECRETO:

1. Nómbrese a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad á lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguese las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:
1c. Contraloría General de la República
1c. Diario Oficial
1c. Partes
1c. Subsecretaría de Educación
1c. Depto. RR.HH.
1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
1c. División Jurídica
1c. Administración Funcionaria
1c. Kárdex
1c. Interesado

Expediente N°8.036- 2015

Gobierno de Chile

GOBIERNO DE CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
REGISTRADO

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 MAY 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

SUBSECRETARIA / DIVISIÓN JURÍDICA / EPC / CPR / mlcb

NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON
18 JUN. 2015
Contralor General de la República Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015* 97

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.

DECRETO:

1. Nómbrese a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad á lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguese las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:
1c. Contraloría General de la República
1c. Diario Oficial
1c. Partes
1c. Subsecretaría de Educación
1c. Depto. RR.HH.
1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
1c. División Jurídica
1c. Administración Funcionaria
1c. Kárdex
1c. Interesado

Expediente N°8.036- 2015

CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

The University of Nottingham
UNITED KINGDOM · CHINA · MALAYSIA

ACUERDO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Universidad de Nottingham (**"La Universidad"**), representada para estos efectos por su Director, Oficina Internacional, Sr John Quirk, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa de Becas de Postgrado BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas de Postgrado BECAS CHILE, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Nottingham" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.

1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Nottingham.

DEPTO. JURIDICO CONICYT

1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Nottingham de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Nottingham. El acuerdo sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT para la beca de doctorado y/o magister Becas Chile que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado de ella. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.

2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, las que comprenderán los siguientes beneficios:

(a) Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;

(b) Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;

(c) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años de un programa de doctorado;

(d) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;

(e) Beneficios asociados al curso de idioma en el extranjero para los becarios que inician el curso a partir del año académico 2015/2016, de corresponder; y,

(f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

(a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los relevantes criterios de selección y otros requisitos de admisión;

(b) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de cuatro (4) años y cubrir 100% de matrícula de inscripción de tesis de corresponder, para los becarios que están en el proceso de redacción de tesis;

(c) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.

(d) Proporcionar 25% de descuento en matrícula durante el curso de nivelación de inglés para los becarios.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para cursos de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula 2.6, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.

2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de la Universidad. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

DEPTO. JURÍDICO CONICYT

3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.

3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.

3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.

3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.

3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS

4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa Formación de Capital Humano Avanzado,
La Universidad: Jefe de Patrocinadores y Becas Internacionales, Oficina Internacional.

DEPTO. JURID. CONICYT

4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de tres (3) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.

6.3 Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de tres (3) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.

6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.

DEPTO. JURI CONICYT

CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

The University of Nottingham
UNITED KINGDOM · CHINA · MALAYSIA

6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.

6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutualmente aceptable, cuando sea posible.

6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

7.1 El Sr John Quirk está autorizado para representar a la Universidad de Nottingham en virtud de su posición como Director, Oficina Internacional, de la Universidad.

7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado

.....	.....
John Quirk **Director, Oficina Internacional**	**Christian Nicolai Orellana** **Director Ejecutivo**
En nombre de la Universidad de Nottingham:	En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:
Lugar: Nottingham, UK	Lugar: Santiago de Chile
Fecha: 2nd December 2015	Fecha: 10.11.2015

DEPTO. JURIDICO CONICYT

CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

MEMO N. : 3264/2016
MAT. : Acuerdo con la Universidad de Nottingham, Reino Unido, para su tramitación en la CGR
Santiago , 22/02/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A : JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

Remito el acuerdo con la Universidad de Nottingham, Reino Unido, para su tramitación en la Controlaría General de la Reública.

DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV / skk

DISTRIBUCION:
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
SARA DEL CARMEN VERGARA - Secretaria - GESTION DE PERSONAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

RECIBIDO
CODIGO 97
FECHA 22/02/2016
HORA 16:30

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

HSY/HR/JC

+44(0)115 82 32481
hai-sui.yu@nottingham.ac.uk

The University of Nottingham

UNITED KINGDOM · CHINA · MALAYSIA

Pro-Vice-Chancellors' Office
Trent Building
University Park
Nottingham
NG7 2RD

Mr Christian Nicolai
Executive Director
CONICYT
Rut: 60.915.000-9
Facturación Becas Chile
Moneda 1375, Piso 4
Santiago, Correo postal 8340486
Chile

04 February 2016

CONICYT - RECIBIDO
Oficina de Partes
15 FEB 2016
KATERINE FUENTES F.

Dear Mr Nicolai

I am writing to confirm that Mr John Quirk, Director, International Office has authorisation to sign international scholarship agreements on behalf of the University of Nottingham.

I am pleased to hear that the University of Nottingham is entering into an agreement with CONICYT. I very much look forward to strengthening our relationship with your office and welcoming Chilean students to study at the University of Nottingham.

Yours sincerely

Professor Hai-Sui Yu
Pro-Vice-Chancellor (Global Engagement)